

RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2008 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 12/2008 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2008, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José María Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Daniel Peña García
D. Rafael Delgado Corral
Dña. Brígida M^a Hernández Pilo
Dña. Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Dña. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Agustín Pérez Castellanos
D. Francisco A. Centeno González
D. Antonio Tejero Aparicio
Dña. M^a del Carmen Pineda González
D. Enrique J. García Jiménez
D. Enrique Pérez Pérez
D: Sixto Iglesias Luengo
D. Florencio Rincón Godino
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Eduardo Villaverde Torrecilla
D. Andrés Núñez de Lemus
D. Joaquín León Cáceres
D. Juan Muñoz Calderón
Dña. Teodora Castro Hernández

Secretaria: Dña. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda, por unanimidad, realizar una valoración global favorable y no formular ninguna observación respecto al proyecto de Decreto sometido a dictamen, basándose en las siguientes consideraciones.

El texto propuesto para su dictamen es la adaptación, dada su condición de norma básica, del R.D. 1394/2007 de 29 de octubre (BOE 24 de noviembre de 2007), que constituye el paso inicial de las titulaciones de formación profesional derivadas de la LOE, a la normativa propia de Extremadura

El R.D. 1538/2006, de 15 de diciembre, estableció la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, estableciendo, entre otros aspectos, la estructura que debían presentar las normas que establecieran los títulos, los ciclos formativos, los módulos profesionales, incluyendo el de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de proyecto dirigido a los ciclos de grado superior, así como diferentes aspectos relacionados con el acceso a las enseñanzas, sus pruebas, las convalidaciones de módulos, las exenciones y correspondencias con la práctica laboral y el profesorado.

Por el R.D. 1801/1999 se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, pero el R.D.1394/07, tiene la consideración de norma básica, que no excluye que la propia Comunidad Autónoma dicte en ejercicio de sus competencias una normativa propia dentro de los límites de la normativa básica.

V B° DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Iglesias Marcelo

Fdo.: Carolina Pérez Hurtado